CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 43/2019
"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la **KIKOGOM de Francisco Gómez** con **RUC Nº 2.396.102-3** domiciliada en SAN FRANCISCO-BARCEQUILLO, San Lorenzo - República del Paraguay, Teléfono **0981162726** representada para este acto por el propietario de la Firma, el **Sr. FRANCISCO ADRIAN GOMEZ VAZQUEZ** con Cédula de Identidad Nº **2.396.102,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan la Ampliación del Contrato Nº 43/2019 **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO

La presente modificación del Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, con relación a la modificación y ampliación del Contrato Nº **43/2019** con ID Nº **361541** para la **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"**, que se detallan en la presente adenda y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos de la Ampliación del Contrato.

a) Contrato Nº 43/2019 de Bienes y/o Servicios de fecha 10 de junio del 2019;
b) El texto del presente documento de modificación y ampliación del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por el Oferente;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;
e) La solicitud de la ampliación presentada.
f) La Resolución Nº 213/2019, de fecha 18 de setiembre del 2019 emitida por la CONTRATANTE, que autoriza la ampliación del Contrato Nº 43/2019.
g) Certificado de disponibilidad Presupuestaria.

Los documentos mencionados forman parte del presente documento, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de servicios y/o bienes y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato y adenda modificatoria, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Si las condiciones generales de la presente modificación y ampliación se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, serán de ningún valor.

Cláusula Tercera: Ampliación de las cantidades y montos contractuales.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U. de Medida	Present	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
7	53101902-002	Traje para caballero	Unidad	Unidad	2	KIKOGOM SPORT	Nacional	590.000	1.180.000

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 Secretaría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 43/2019
"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"

10	53103001-003	Remera manga corta con cuello	Unidad	Unidad	7	KIKOGOM SPORT	Nacional	92.500	647.500
TOTAL AMPLIADO									**1.827.500**

Cláusula Cuarta: Monto de la Ampliación del Contrato.

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.3.6. OG 320 FF 10 Formación y Evangelización de las FF.AA – Obispado Castrense	Gs. 1.827.500.-

El precio total de la Ampliación del Contrato es de **(Gs. 1.827.500) Guaraníes un millón ocho cientos veinte y siete mil quinientos,** que será abonado por la **CONTRATANTE** en las formas y plazos establecidos originalmente en el Contrato.

Cláusula Quinta: Plazo de Entrega de los Bienes y/o Servicios.

a) Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el siguiente Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

b) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, el pedido de provision se realizara de acuerdo a la necesidad de las Unidades Responsables de la Ejecución Presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

c) La entrega de los Bienes adjudicados se realizara previa coordinación con las Giradurias Responsables de la Ejecución presupuestaria, en el horario de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción.

d) El lugar de entrega de los Bienes adjudicados: Los bienes serán entregadas en los depósitos de las Unidades Responsables de la Ejecución presupuestaria.

Dirección Administrativa de las Unidades Responsables:

- ✓ (2.3.6) Giraduria Obispado Castrense–Calle Dr. Luis María Argaña y Prof. J. Román. Telef. 021-662015.

e) El plazo de entrega de los bienes será a más tardar dentro de tres (03) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

f) En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

g) El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción de bienes. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes** para la recepción de los bienes adjudicados.

h) El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **cinco (05) días calendarios**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 — Secretaría Interna

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION CENTRO FINANCIERO Nº 1 — DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
JEFATURA
*****

ADENDA Nº 01 AMPLIACION DEL 20% AL CONTRATO Nº 43/2019
"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS"

Cláusula Sexta: Forma y Términos para Garantizar los Anticipos y el Cumplimiento del Contrato (Art. 37 g, Ley N° 2051).
La garantía para el fiel cumplimiento de la ampliación del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-
El período de validez de la Garantía será de **30 (treinta)** días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud a la Ampliación del Contrato.
Cláusula Séptima: Las Cláusulas no modificadas del Contrato Nº 43/2019 permanecerán invariables y tendrán el mismo efecto.
Cláusula Octava: Las partes declaran que pondrán todo esfuerzo para el fiel cumplimiento de la presente ampliación de contrato y de las cláusulas establecidas.
Conforme ambas partes, lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 **días del mes de** setiembre **del año dos mil diez y nueve, quedando una copia en poder de cada una.**

Sr. FRANCISCO ADRIAN GOMEZ VAZQUEZ **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR** **CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE** **CONTRATANTE**

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE